

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1501 Aprobación de la modificación del catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Javier.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2024, ha aprobado la modificación del catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Javier, afectando la modificación a los siguientes puestos:

- **Gestor de Registro**, inicialmente abierto a los subgrupos C1 y C2, se limita al subgrupo C2.

- **Arquitecto Técnico**, inicialmente era Grupo B, se modifica a Grupo A, subgrupo A2, siendo la titulación exigida "Grado en Edificación o equivalente" y en la forma de provisión, además de asignación inicial de funciones/ provisión del puesto por concurso de méritos, se añade abierto a otras administraciones públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo saber que contra este acuerdo los interesados pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano que lo ha dictado, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado número 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BORM, de conformidad con el artículo 46 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

En San Javier, a 21 de marzo de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.